



CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

ORDENANZA N° 02/17.-

Crespo – E.Ríos, 06 de Julio de 2017.-

VISTO:

Que en los caminos de accesos a la ciudad y terrenos baldíos, se observa distintos tipos de basura desparramada, y

CONSIDERANDO:

Que la basura es un gran problema, que concierne a todos los habitantes de la ciudad.

Que los desperdicios son fuentes de infecciones, enfermedades y de contaminación ambiental.

Que producen inconvenientes como proliferación de insectos, roedores y olores nauseabundos.

Que muestran una imagen desfavorable para nuestra ciudad.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Dispóngase que la Municipalidad de Crespo realice campañas de concientización, sobre la problemática de la basura en la ciudad, a través de distintos medios de comunicación.

ARTICULO 2º: Realícense a través del área correspondiente charlas informativas sobre cómo cuidar el medio ambiente y el impacto que produce la basura en la ecología, para contribuir a formar conciencia colectiva del problema.

ARTICULO 3º: Promuévase nuevas actitudes en la población, comenzando con los menores, respecto a la basura reciclable, fomentando nuevos hábitos de consumo como Reducir, Reutilizar y Reciclar.-

ARTICULO 4º: Dispóngase tener en cuenta el artículo 3º, del Capítulo 1 de la Ordenanza N° 49/99 sobre Residuos Sólidos Urbanos que expresa que los servicios municipales deberán recoger y eliminar los residuos abandonados en



CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

todos los terrenos que sean de propiedad privada o pública, imputando el costo de los servicios prestados a los responsables si fueran identificables, sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer, ni de la reclamación de la responsabilidades civiles o criminales del abandono.

ARTICULO 5º: Dispóngase retomar la Ordenanza N° 31/00 (5/07/2000) que establece la colocación de contenedores para residuos, en los accesos a la ciudad, caminos vecinales y dentro del área urbana que se observen afectadas por el volcado de basura.

ARTICULO 6º: Deléguese al Juzgado de Faltas de acuerdo a la Ordenanza N° 49/99 cobrar multas a los que dispersen basura donde no corresponde, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 7º: Dispóngase hacer cumplir la Ordenanza que refiere al acatamiento del propietario de la limpieza y corte de pastos altos en los terrenos de su propiedad.

ARTICULO 8º: Establézcase un número de teléfono gratuito para denunciar anónimamente a aquellas personas responsables de abandonar basura donde no corresponda.

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

MARIA JOSEFINA CASERES
SECRETARIA
C.DELIBERANTE JUVENIL

Abog.MARIELA HILDERMANN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE